



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 057 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 30 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El expediente de registro N° 2078203 de fecha 09 de enero del 2019, mediante el cual doña **ROSARIO ELVIRA ALCOSER CAPCHA**, solicita Reposición en forma reiterativa, como trabajadora permanente con derechos inherentes al Régimen Laboral de la Actividad Publica regulado del el Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reporte N° 017-2019-GRJ-ORAF-ORH-CEP, la Coordinación de Escalafón y Pensiones informa que la reclamante con anterioridad ha presentado una solicitud, requiriendo que se le considere como trabajadora permanente con los Derechos Inherentes al Régimen Laboral Publica regulado por el Decreto Legislativo N° 276, el mismo que fue atendido mediante Resolución Sub-Directoral Administrativa N° 682-2018-GRJ-ORAF-ORH de fecha 21 de noviembre del 2018 y notificada a la interesada oportunamente, tal como se puede apreciar en la Constancia de Notificación de Resolución N°2347-2018-GRJ-SG expedido por la Secretaria General del Gobierno Regional Junín;

Que, revisado el contenido de la Carta de requerimiento de fecha 09 de enero del 2019, la reclamante en el segundo párrafo de su escrito aduce que el día 02 de enero del año 2019, acudió a realizar sus labores cotidianas; sin embargo la Institución mediante Carta Múltiple N° 014-GRJ-ORAF de fecha 17 de diciembre del 2018, le comunica a la interesada que su relación Laboral con la Institución concluye infectiblemente el 31 de diciembre del 2018, comunicación que se hizo en forma oportuna tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 1057 referente a los Contratos Administrativos de Servicios CAS;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala entre otros: que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una Entidad con una persona natural que presta servicios de manera Autónoma; consecuentemente no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera



Reg. ORH
3109079
2018203



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, tampoco al Régimen Laboral de la actividad Privada-Decreto Legislativo N° 728, ni a otras normas que regulan carreras Administrativas especiales;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 y normas conexas establecen que el Contrato Administrativo de Servicios, es a plazo determinado y su duración no puede ser mayor al periodo presupuestal, sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la Entidad en función a sus necesidades, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS se **EXTINGUE**, por vencimiento del plazo del Contrato;



Que, la solicitud reiterativa de la recurrente no está comprendido dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley 24041 que señala "Que los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Decreto Legislativo N° 276: **consecuentemente esta norma no es aplicable a la reclamante por haber prestado servicios con Contrato Administrativo de Servicios-CAS, dentro del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;**



Que a la fecha existe prohibición para el Ingreso a la Carrera Administrativa de conformidad con las Leyes de Presupuesto del 2018 y la Ley N° 30879 del ejercicio presupuestal 2019 respectivamente, por lo tanto deviene de Improcedente, más aun el cargo de Secretaria en la Gerencia General Regional-Junín, no se encuentra previsto ni presupuestado, en los documentos de Gestión Institucional Cuadro de Asignación de Personal-CAP ni en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP;

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, la solicitud de la reclamante deviene de Improcedente, debiéndose de RATIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Sub-Directoral Administrativa N° 682-2018-GRJ-ORAF-ORH de fecha 21 de noviembre del 2018;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, y demás normas conexas;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

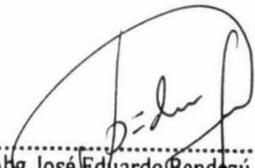
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Sub-Directoral Administrativa N° 682-2018-GRJ/ORAF/ORH de fecha 21 de noviembre del 2018, mediante el cual se **DECLARA IMPROCEDENTE**, la solicitud de doña **ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA**, sobre reconocimiento como servidora permanente con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y normas conexas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG-SDRH
VAC-COOR.


.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 30 ENE 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

